

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DECRETO N° **5241**-ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY 2026

INICIO/CDM
EX.PTE. N° 200-143-2023
Agregados N° 0600-592-2022
N° 649-533-2021

VISTO:

EL presente expediente, caratulado: "CALISAYA R. FRANCISCO, ABOG. APOD. DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE SANTA ROSA S.R.L. / RECURSO JERARQUICO EN APELACION CONTRA RESOLUCION N° 499-ISPTyV-23"; y

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Rubén Francisco Calisaya, apoderado legal de la Empresa de Transporte Santa Rosa S.R.L., en contra de la Resolución N° 499-ISPTyV de fecha 16 de mayo de 2023, emitida por el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

Que, a los fines de habilitar la presente instancia, el recurrente debe satisfacer la carga procesal de efectuar una crítica concreta y razonada respecto de los fundamentos del acto impugnado que estime erróneos, identificando con precisión los agravios que le causa.

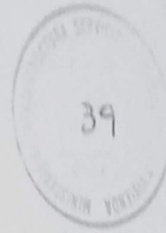
Que, del análisis del escrito recursivo se advierte que el recurrente no introduce argumentos novedosos ni desarrolla fundamentos que desvirtúen lo resuelto en el acto administrativo cuestionado, limitándose a reiterar planteos previamente formulados y debidamente considerados, sin aportar agravios concretos ni de entidad suficiente que justifiquen una revisión del decisorio.

Que, de las constancias de autos, cabe concluir que ha mediado un reconocimiento expreso por parte de la recurrente respecto de la infracción atribuida, resultando acreditado, asimismo, que el vehículo involucrado en la comisión de la falta es de propiedad de la firma Santa Rosa S.R.L.

Que, conforme lo informado por la Oficina de Sanciones de la Dirección Provincial de Transporte, la firma en cuestión no se encuentra debidamente inscripta ante la Secretaría de Transporte como empresa habilitada para operar, ni registra habilitación alguna respecto de la unidad involucrada en la presente infracción.

Que, tal circunstancia configura una transgresión a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N° 4175/85 —Régimen del Servicio Público de Transporte—, que exige la previa inscripción y autorización para la prestación del servicio.

Que, el artículo 93 de la Ley Provincial N° 4175/85 —Régimen del Servicio Público de Transporte— persigue garantizar condiciones adecuadas de seguridad y eficiencia en la prestación del servicio, mediante la imposición de obligaciones precisas a los prestadores y al personal afectado a la conducción de unidades, al tiempo que prevé la aplicación de sanciones en aquellos supuestos en que se verifique transgresión a los deberes normativamente establecidos, asegurando así el correcto funcionamiento del sistema y la protección de los usuarios.



Decreto N° 200-143-2023 y agdos.

2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

5241

-ISPTyV.-

Que, el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda al contestar el traslado del Artículo 145° de la L.P.A., ratifica todo lo actuado por esa repartición y manifiesta que corresponde confirmar el acto atacado.

Que, obra intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado que aconseja dictar el acto administrativo que rechace el recurso tentado, criterio compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del mencionado organismo.

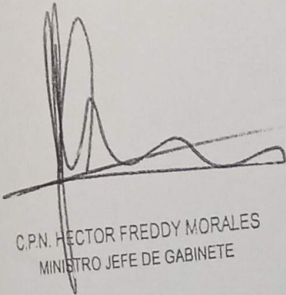
Por ello, y en uso de facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

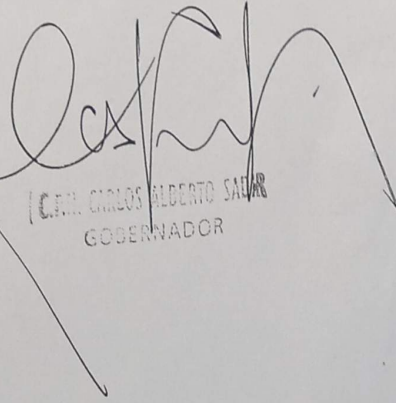
DECRETA:

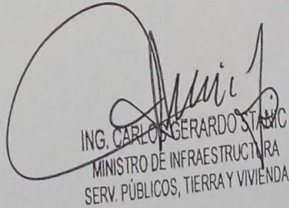
ARTÍCULO 1°: Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa de Transporte Santa Rosa S.R.L. a través de su apoderado legal, el Dr. Rubén Francisco Calisaya, en contra de la Resolución N° 499-ISPTyV de fecha 16 de mayo de 2023, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Secretaria de Transporte para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




CARLOS ALBERTO SALVAR
GOBERNADOR


ING. CARLOS GERARDO STABILE
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA